



RESUMEN DE POLÍTICAS

INFORME 2026 DEL MONITOR DEL TCA

La agitada situación de este último año ha puesto contra las cuerdas el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA). Podría decirse que la paz, la seguridad y la estabilidad regionales se encuentran en su nivel más bajo desde la entrada en vigor del Tratado en 2014, y que la amenaza al derecho internacional humanitario ha alcanzado un punto de ruptura crítico. La transparencia y la confianza entre los Estados tampoco mejoraron: persistió la desconfianza generalizada hacia el multilateralismo y la menor participación en él.

Con este telón de fondo, el próximo informe de políticas ofrece un resumen de las prácticas actuales de los Estados en lo que respecta a la transparencia en el comercio internacional de armas y resume las conclusiones principales del Informe 2026 del Monitor del TCA.

SITUACIÓN DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: EVALUACIÓN ANUAL, JUNIO 2025 – MAYO 2026

- A 31 de mayo de 2026, 118 países son Estados Partes del TCA, cifra que representa el 60 por ciento de los Estados miembros de las Naciones Unidas (ONU). Otros 25 países figuran como signatarios. Dos Estados, Vanuatu y Ecuador, se convirtieron en Estados Partes del TCA entre 2025 y 2026.
- La transparencia sigue siendo uno de los principios fundamentales del Tratado. Cada año, los Estados Partes tienen la obligación de presentar a la Secretaría del TCA un informe nacional sobre sus transferencias de armas realizadas durante el año natural anterior. Este año, 115 de los 118 Estados Partes debían presentar sus informes anuales correspondientes a 2025. De ellos, 46 presentaron el informe anual dentro del plazo, lo que supone una tasa de cumplimiento del 40 por ciento, esto es, una proporción inferior a la tasa de presentación puntual de informes del año pasado (44 por ciento).
- De acuerdo con el artículo 13.1 del Tratado, los Estados Partes tienen la obligación de presentar un informe inicial en el que se detallen las medidas adoptadas para aplicar el TCA. Desde la publicación del Informe del Monitor del TCA del año pasado, se ha exigido a tres Estados Partes la presentación de sus informes iniciales: Gambia, Malaui y Colombia. Solo Colombia ha presentado su informe inicial a 7 de junio de 2026. De los 116 Estados Partes que debían presentar informes iniciales a 31 de mayo de 2026, solo 94 lo habían hecho, lo que supone una tasa de cumplimiento del 81 por ciento.

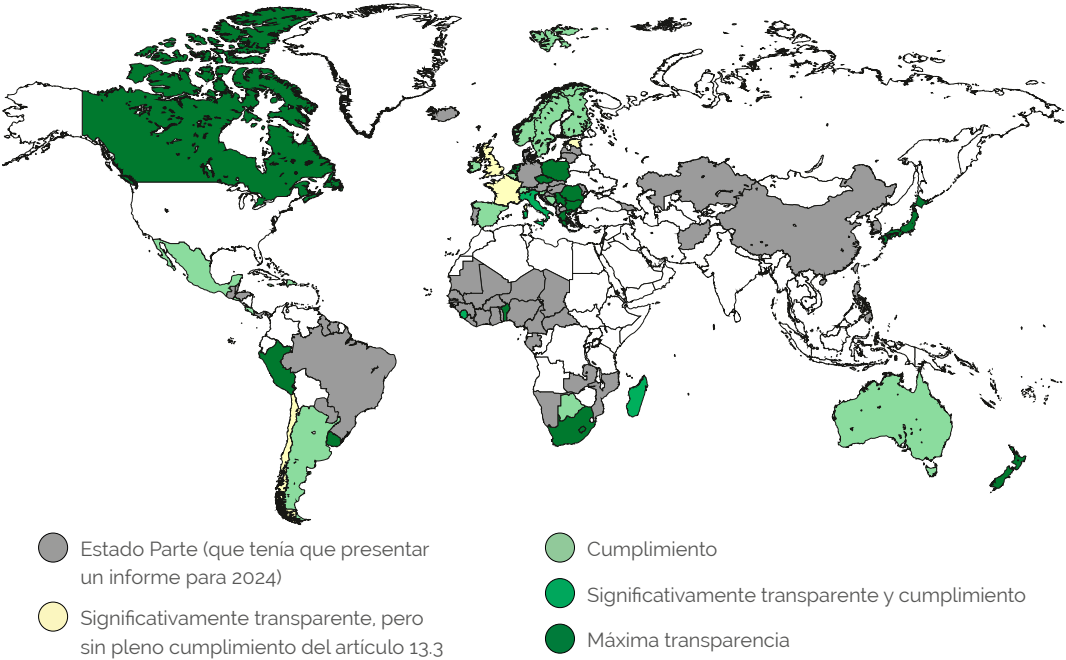
ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES NACIONALES DE 2024

- El análisis de los informes anuales de 2024 pone de relieve que siguen existiendo dificultades para lograr informes precisos, exhaustivos y transparentes. A pesar del mayor número de informes atrasados que se presentaron, tanto la tasa total de presentación de informes como la proporción de informes anuales que se consideraron significativamente transparentes para el año 2024 fueron las más bajas registradas desde la entrada en vigor del Tratado.
 - En total, 113 Estados Partes debían presentar un informe anual sobre sus exportaciones e importaciones correspondientes a 2024 antes del 31 de mayo de 2025. De ellos, 77 (68 por ciento) lo habían hecho antes de la fecha límite para el análisis del Monitor del TCA del 1 de febrero de 2026.
 - Treinta y siete Estados Partes (33 por ciento) cumplieron plenamente sus obligaciones de presentación de informes correspondientes a 2024. Estos Estados Partes presentaron informes anuales públicos a la Secretaría del TCA antes de la fecha límite del 31 de mayo, en los que se incluyeron datos sobre las exportaciones e importaciones de armas o fueron informes "cero".
 - Solo 26 informes anuales de 2024 (el 23 por ciento de todos los informes previstos) cumplieron los criterios necesarios para tener la consideración de significativamente transparentes. Se trata del porcentaje más bajo de informes anuales significativamente transparentes registrado desde la entrada en vigor del Tratado. El Monitor del TCA considera que, para ser significativamente transparente y contribuir al objeto y al fin del TCA, el informe anual debería, como mínimo:
 1. Presentarse y hacerse público en el sitio web de la Secretaría del TCA.
 2. Proporcionar información desglosada por tipo de arma.
 3. Proporcionar información desglosada por importador/exportador.
 4. Indicar si los datos de las transferencias se refieren a las autorizaciones o a las transferencias reales (o a ambas).
 5. Indicar el número de unidades o el valor financiero (o ambos) de cada tipo de arma.
- Veinticuatro Estados Partes (el 31 por ciento de los informes presentados) entregaron un informe confidencial con respecto a 2024. Aunque esta cifra es superior a los 21 informes confidenciales (27 por ciento) presentados el año pasado, sigue siendo inferior a la de los tres años anteriores.
 - Ningún Estado Parte utilizó todas las herramientas de transparencia disponibles. Dieciséis Estados Partes fueron más allá de lo mínimo exigido y facilitaron información que sustenta un mayor nivel de transparencia.
 - Un Estado Parte —Perú— fue el que aportó más información en favor de un mayor nivel de transparencia.

EN PRIMER PLANO: EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS Y LAS ARMAS EXPLOSIVAS EN ZONAS POBLADAS

El uso de armas explosivas en zonas pobladas se ha señalado como una de las principales causas de daños a la población civil en los conflictos armados actuales. En vista de ello, en 2022, 83 Estados aprobaron una Declaración política sobre el uso de armas explosivas en zonas pobladas (AEZP) con el fin de contribuir a la mejor protección de la población civil frente a los efectos de la guerra en entornos urbanos.

BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA EN LOS INFORMES ANUALES
DE 2024 PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES



Si bien el TCA y la Declaración política sobre AEZP son de naturaleza distinta —uno es un tratado jurídicamente vinculante y el otro, una declaración políticamente vinculante—, ambos tienen una orientación preventiva con el propósito de evaluar los riesgos y evitar que el uso de armas cause daños a la población civil antes de que esos daños se produzcan. El solapamiento de estos objetivos comunes —así como de la finalidad y los principios, la composición y el ámbito de aplicación— ofrece a los Estados la posibilidad de adoptar enfoques políticos que refuercen la protección de la población civil y respalden mejor la aplicación de ambos instrumentos.

Existe un solapamiento considerable entre los Estados Partes del TCA y los Estados que se han adherido a la Declaración política sobre AEZP: a 31 de mayo de 2026, 74 Estados son parte del TCA y se han adherido a la Declaración política, y siete signatarios del TCA también han suscrito la Declaración política.

De acuerdo con el artículo 7 del TCA, los Estados Partes deben evaluar la posibilidad de que las armas convencionales exportadas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario (DIH) o del derecho internacional de los derechos humanos, y no deben autorizar una exportación cuando, tras considerar las medidas de mitigación disponibles, siga existiendo un riesgo preponderante de que se produzcan tales consecuencias. Así pues, se ha concebido como un instrumento con visión de futuro destinado a evitar daños previsibles, pues exige la realización de evaluaciones prospectivas de los riesgos previsibles antes de autorizarse una exportación. La Declaración política sobre AEZP reviste, por tanto, relevancia directa para la base de pruebas con las que deben realizarse tales evaluaciones prospectivas de riesgos.

Incorporar en las evaluaciones de riesgos del TCA un análisis de las prácticas pasadas y actuales del usuario final sobre el uso de armas explosivas puede ayudar a detectar los riesgos previsibles de daños a la población civil. Las prácticas anteriores revisten interés no solo porque ponen de manifiesto incidentes nocivos ocurridos en el pasado, sino porque los patrones de uso recurrentes constituyen una prueba del riesgo previsible en el futuro. Los compromisos recogidos en la Declaración política sobre AEZP, junto con la documentación de las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas, constituyen un importante conjunto de pruebas que puede servir de base para las evaluaciones prospectivas exigidas al amparo del artículo 7 del TCA. A su vez, esto ayudará a los Estados exportadores a determinar si existe un riesgo preponderante de que las armas exportadas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del DIH.

Varios Estados incluyen en sus marcos de control de las exportaciones referencias explícitas al cumplimiento del DIH y a la existencia de un conflicto armado en curso como indicadores de riesgo. Además, ciertos gobiernos han manifestado sus inquietudes con respecto al derecho internacional humanitario, la situación humanitaria o el posible uso de las armas transferidas en operaciones militares en zonas pobladas. Sin embargo, los Estados rara vez explican con detalle cómo se tienen en cuenta las pruebas de daños a la población civil o las obligaciones jurídicas y políticas a la hora de tomar decisiones concretas sobre las exportaciones. Con mayor transparencia sobre los motivos que justifican las denegaciones, los Estados pueden acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del TCA y su compromiso con la Declaración política sobre AEZP.

Existen otras opciones para reforzar la coherencia en la aplicación tanto a nivel nacional como multilateral. A nivel nacional, los Estados que son parte del TCA y se han adherido a la Declaración política sobre AEZP podrían revisar conjuntamente las políticas de control de las exportaciones, la doctrina militar y las políticas de protección de la población civil velando por que la aplicación de un instrumento sirva de base para la implementación del otro.

A nivel multilateral, los Estados podrían hacerse eco de forma más explícita de la relación existente entre ambos instrumentos durante las conferencias de los Estados Partes y las reuniones de los grupos de trabajo en el marco del TCA, así como durante las conferencias internacionales y las reuniones entre sesiones celebradas en el marco de la Declaración política sobre AEZP. En los debates sobre el TCA se podría analizar la forma en que se incorporan a las evaluaciones de riesgos previstas en el artículo 7 los patrones documentados de daños a la población civil que se asocian al uso de armas explosivas en zonas pobladas. Por su parte, en los debates en el marco de la Declaración política sobre AEZP se podría plantear que una política responsable en materia de transferencia de armas constituye un mecanismo práctico con el que los Estados adheridos puedan velar por que todas las partes en el conflicto armado cumplan los compromisos de la Declaración.

Puede consultar la versión completa del Informe 2026 del Monitor del TCA en nuestro sitio web (attmonitor.org) o escaneando este código QR.

